



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2021-MPH-GM**

Huaral, 12 de enero del 2021

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 005-2021-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 07 de enero del 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la conformación de la comisión de recepción de las actividades de intervención inmediata II – Etapa y el Informe N° 0024-2021-MPH-GDUR de fecha 11 de enero del 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 78° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Carta N° 29-2020/RT-TP/LATL de fecha 28 de diciembre del 2020, el Ingeniero Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL LATERAL CANTELLAN – DISTRITO DE HUARAL – LIMA", solicita conformación del comité de recepción de actividad;

Que, mediante Carta N° 29-2020/MPH/SOPyEM/JAEC-SA de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ingeniero Supervisor de Actividad solicita conformación del comité de recepción de actividad;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 07 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la conformación de la comisión de recepción de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL LATERAL CANTELLAN – DISTRITO DE HUARAL – LIMA";

Que, mediante Informe N° 0024-2021-MPH-GDUR de fecha 11 enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se tenga a bien a emitir el ACTO RESOLUTIVO de nombramiento del Comité de Recepción de Actividades de Intervención Inmediata – II Etapa;



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2021-MPH-GM**

Huaral, 12 de enero del 2021

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 005-2021-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 07 de enero del 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la conformación de la comisión de recepción de las actividades de intervención inmediata II – Etapa y el Informe N° 0024-2021-MPH-GDUR de fecha 11 de enero del 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 78° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Carta N° 29-2020/RT-TP/LATL de fecha 28 de diciembre del 2020, el Ingeniero Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL LATERAL CANTELLAN – DISTRITO DE HUARAL – LIMA", solicita conformación del comité de recepción de actividad;

Que, mediante Carta N° 29-2020/MPH/SOPyEM/JAEC-SA de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ingeniero Supervisor de Actividad solicita conformación del comité de recepción de actividad;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MPH/GDUR/SOPEM de fecha 07 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, solicita la conformación de la comisión de recepción de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL LATERAL CANTELLAN – DISTRITO DE HUARAL – LIMA".

Que, mediante Informe N° 0024-2021-MPH-GDUR de fecha 11 enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se tenga a bien a emitir el ACTO RESOLUTIVO de nombramiento del Comité de Recepción de Actividades de Intervención Inmediata – II Etapa;



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2021-MPH-GM**

Según la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, aprobada mediante Según Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE; en su SECCION III ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, señala:

3.1.1 *Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la All Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la All dado por el SA.*

*El plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.*

*Caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la All, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes.*

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2019-MPH, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

**QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES;**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** como miembros de la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – II ETAPA** denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL LATERAL CANTELLAN - DISTRITO DE HUARAL - HUARAL - LIMA" a los siguientes:

- Ing. Orlando Ferreol Pomahuacre Moya (Representante de obras del organismo ejecutor)
- C.P.C. Praxedes Villanueva Cubas (Representante de administración)
- Ing. Juan Alexis Erazo Cunza (Supervisor de la actividad)



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2021-MPH-GM**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución y cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en la Portal Institucional de la entidad ([www.munihuara.gov.pe](http://www.munihuara.gov.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARA  
CPC Norberto Javier Liza Baca  
GERENTE MUNICIPAL